



00002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como SECRETARIO GENERAL mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, quien en calidad de **PRESIDENTE** Encargado mediante Decreto 4338 del 22 de noviembre de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obrando en nombre y Representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, con NIT 860 011153 6 y por la otra parte, **JORGE MARIO AÑEZ RUIZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.247.543., quien obra como Representante legal de la empresa **PRICEWATERHOUSECOOPERS AG** Nit. 860.046.645-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 4 que a la letra dice:

"Cuando se requiera la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fines específicos y no exista personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar"

- 2) Que la Gerente de Recursos Humanos de la Compañía a través de justificación de fecha 27 de diciembre de 2010, solicita se adelante el proceso contractual manifestando: **"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:**

El objetivo planteado para la Gerencia de Recursos Humanos desde el inicio de la operación de la Compañía es definir, ejecutar y desarrollar políticas y acciones relacionadas con la capacitación, bienestar e incentivos que afectan o pueden afectar las relaciones y el bienestar de los servidores públicos. Igualmente administrar, orientar y gestionar todas las labores relacionadas con los temas humanos de la Empresa a nivel central, regional y local.

Por lo anterior y por la visión de la Gerencia de Recursos Humanos en posicionarse como área estratégica dentro de la entidad sirviendo como enlace entre las metas organizacionales y su talento humano, es de gran importancia proponer la tercerización de procesos administrativos que a la fecha ha asumido por la coyuntura del proceso de poblamiento de la planta que son de obligatorio cumplimiento pero que no generan valor agregado dentro del objetivo planteado: de tal manera que los esfuerzos de esta Gerencia se enfoquen a actividades en beneficio del desarrollo del talento humano y a la construcción de un ambiente laboral en donde todos los colaboradores de Positiva Compañía de Seguros S.A. se sientan

BY



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000002 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

comprometidos con el logro de los objetivos estratégicos y satisfechos de manera personal y profesional al hacer parte de esta nueva compañía."

3) Que la empresa aquí Contratista no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí Contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El contratista se obliga a la prestación de servicios para el manejo de la nomina, procesos administrativos relacionados con los procesos de recursos humanos y la selección del personal idóneo para la Compañía, para lo cual llevara a cabo toda la parte operativa década uno de los procesos, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los cronogramas establecidos para los entregables definidos.
- Cumplir con los esquemas de comunicación definidos en el contrato
- Los entregables deben cumplir con los estándares de calidad estipulados.
- Confidencialidad en la Información
- Cumplir con los compromisos de acuerdo con los procesos definidos y el levantamiento de información previa que debe hacerse.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, la propuesta en su totalidad y los estudios previos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual y en especial con:
2. A Informar de cualquier anomalía relacionada con la normal prestación del servicio.
3. Realizar y entregar los informes que pida **POSITIVA**, en la periodicidad que se pacte.
4. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.



000002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud Ocupacional, Medio Ambiente e Higiene Industrial.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma veraz, completa y oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000003 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Asignar los funcionarios encargados de efectuar las aprobaciones correspondientes de las transacciones y de emitir las instrucciones pertinentes relacionadas con el servicio, e informar oportunamente al **CONTRATISTA** de sus nombres y firmas correspondientes y de los cambios que se puedan presentar.
5. No contratar directa ni indirectamente personal que en nombre de **EL CONTRATISTA** participe o haya participado en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, durante su ejecución e inclusive doce (12) meses después de su terminación, a menos que se haga de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2011, a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si alguna de las partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$240.000.000.00)** incluido IVA., suma que se afectará del CDP Nro. 2011000087 de fecha diciembre 30 de 2010.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente forma:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000002 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

a) Se pagará de forma mensualizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura detallada de servicios prestados, soportada por el informe respectivo de actividades avalado respectivamente por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de actividades y entrega de informes de acuerdo con el alcance definido en el objeto contractual.

PARÁGRAFO Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA**, (Paz y salvo de aportes a la Seguridad Social y parafiscales) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

Los honorarios mensuales se determinarán teniendo en cuenta el número de empleados de **POSITIVA** que sean liquidados mensualmente por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las tablas establecidas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en su propuesta las cuales hacen parte integral del presente contrato

Las mencionadas sumas no tienen incluido el impuesto de valor agregado (IVA). **EL CONTRATISTA** presentará las respectivas facturas por honorarios o por gastos, adicionando el respectivo impuesto sobre las ventas.

La mora reiterada en el pago de los honorarios por parte de **POSITIVA** sin justa causa, da la potestad a **EL CONTRATISTA** de suspender los servicios y lo exonera de la responsabilidad por sanciones que se generen a **POSITIVA** en el evento de no presentar la información requerida.

Los gastos extraordinarios en que sea necesario incurrir para efectos de la prestación de servicios, tales como llamadas telefónicas y/o fax nacionales e internacionales en los lugares en el que **EL CONTRATISTA**, no tenga sede serán asumidos por **POSITIVA**, previa autorización del Supervisor del contrato, los cuales serán facturados por separado.

Los viáticos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato, serán asumidos por **POSITIVA**, previa autorización del Supervisor del contrato, los cuales serán facturados por separado y de acuerdo con las tarifas de **POSITIVA**.

En caso de que **POSITIVA** requiera realizar un reproceso sobre un entregable y/o el cambio de un informe terminado, por modificación en las instrucciones inicialmente impartidas, **EL CONTRATISTA** realizará dicha actividad con un costo adicional de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000.00) por hora. Las horas requeridas para llevar a cabo el mencionado reproceso serán previamente informadas por **EL CONTRATISTA** y autorizadas por el supervisor del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o. 00003 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato, se entiende como reproceso de información todo trabajo adicional que solicite **POSITIVA** después de haberse efectuado el entregable por parte de **EL CONTRATISTA** acordado en el cronograma de actividades previamente establecido entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato llegaren a conocer, con lo cual a partir de la fecha los funcionarios de cada una de ellas se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que las partes pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes, las partes tomarán todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAPELES DE TRABAJO

Toda la información, documentos, soportes que se utilice para el desarrollo y ejecución del presente contrato es de propiedad exclusiva de **POSITIVA**. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** conserve en sus archivos, los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de sus actividades, conservando en todo caso los deberes que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000002** DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

su calidad de profesional imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida a favor de *Entidades Estatales* por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato**, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

S



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000002 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, en virtud del presente contrato que sean consecuencia de la negligencia de la parte incumplida, sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, la parte incumplida pagará a la parte afectada a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivado de su negligencia en la prestación del servicio, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00002 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas que amparen el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Gerente de Recursos Humanos de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: CONFIDENCIALIDAD Y

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000002 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

Para tal efecto, las partes contratantes acuerdan suscribir acuerdo de confidencialidad el cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000000 DE 2011 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA - SIGLA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AG

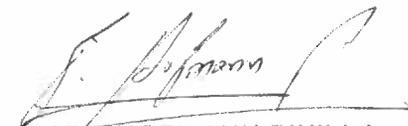
hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. 03 ENE. 2011

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

PRICEWATERHOUSECOOPERS AG


EDUARDO HOFMANN PINILLA
Presidente (E)


JORGE MARIO AÑEZ RUIZ
Representante Legal

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey

